El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	SEP 2024
Dependencia que elabora el estudio:	SECRETARIA DE SALUD
Modalidad de selección:	DIRECTA –PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
Objeto de la contratación:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR VISITAS DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO A ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DEL MUNICIPIO DE CHÍA".

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Así mismo el Artículo 49 de la Constitución Política establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Que el artículo 78 de la Constitución Política de Colombia establece la obligación a cargo del Estado de regular el control de la calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, señalando que "(...) será responsable, de acuerdo con la ley, quienes en la comercialización de bienes y servicios atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios (...)".

Conforme con el artículo 91. de la Ley 1551 de 2012, que establece la función de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales, acorde con lo establecido en esta ley en sus numerales: 1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio. 5. Sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico.

En cumplimiento la Ley 9 de 1979 corresponde al Estado como ente regulador, dictar las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.

La Resolución 4445 de 1996 establece un conjunto de normas que regulan las condiciones sanitarias que deben cumplir las instituciones prestadoras de servicios de salud en Colombia. Su objetivo principal es garantizar la salud y seguridad de los usuarios y trabajadores en estos establecimientos, asegurando que se cumplan requisitos específicos en aspectos como la construcción, ubicación y dotación de servicios públicos. La resolución también exige que las edificaciones estén diseñadas para minimizar riesgos de contaminación y que se implementen planes de adecuación para aquellas construcciones existentes que no cumplan con las normativas establecidas. Además, se enfatiza la importancia de mantener un ambiente saludable, lo que incluye la adecuada disposición de residuos y el cumplimiento de estándares de calidad en la atención sanitaria. Esta normativa busca crear un entorno seguro y eficiente para la prestación de servicios de salud en el país.

Adicionalmente la misma Ley 715 de 2001, en su artículo número 44 numeral 4.4.3.5. Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros y 44.3.6, establece que los municipios deben cumplir y hacer cumplir con lo establecido en el Código Sanitario Nacional, "(...) Cumplir y hacer cumplir en su jurisdicción las normas de orden sanitario previstas en la Ley 9ª de 1979 y su reglamentación o las que la modifiquen, adicionen o sustituyan".

Así mismo, el CONPES 3550 de 2008 establece los lineamientos para una Política Integral de Salud Ambiental en Colombia, enfocándose en la calidad del aire, calidad del agua y seguridad química. Este documento reconoce que factores ambientales son responsables de una significativa carga de enfermedades, especialmente en poblaciones vulnerables. Además, promueve un enfoque que integra la salud ambiental con el desarrollo sostenible, buscando mejorar las condiciones de vida y salud de la población, contempla al ser humano como un integrante más de los ecosistemas.

De igual manera, el artículo 133 del Decreto-Ley 19 de 2012, estableció que el Ministerio de Salud y Protección Social debería establecer el modelo de inspección, vigilancia y control sanitario. En tal sentido, emitió la Resolución 1229 de 2013, la cual establece el Modelo de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario para los productos de uso y consumo de bienes y servicios, a lo largo de todas las fases de las cadenas productivas, en el contexto de seguridad sanitaria nacional. Este modelo está basado en el principio de prevención, con un enfoque preventivo, que integra las líneas estratégicas de Promoción de la Salud, Gestión Integral del Riesgo y Gestión de la Salud Pública. Además, plantea que el análisis del riesgo permite identificar y conocer previamente los principales riesgos sanitarios en la jurisdicción. Este proceso permitirá actuar sobre los factores de riesgo: físicos, químicos y biológicos generados en el componente de

salud ambiental, que incluye agua y saneamiento básico, sustancias químicas y residuos peligrosos, así como aire y salud y gestión integral de zoonosis.

Que la ley estatutaria 1751 de 2015, cuyo objeto es garantizar el derecho fundamental de la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección, establece en su artículo 5 como obligaciones del estado "a) Abstenerse de afectar directa o indirectamente en el disfrute del derecho fundamental a la salud, de adoptar decisiones que lleven al deterioro de salud de la población y de realzar cualquier acción u omisión que puedo resultar en un daño en la salud de las persona; b):formular, adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema; c) Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individual; de establecer mecanismos para evitar la violación del derecho fundamental a salud, y determinar su régimen sancionatorio; e) Ejercer una adecuada inspección, vigilancia y control mediante un órgano y/lo las entidades especializadas que se determinen para el efecto; f)Velar por el cumplimiento de los principios del derecho fundamental a la salud en todo el territorio nacional, según las necesidades de salud de la población g) Realizar el seguimiento continuo de la evolución de las condiciones de salud de la población a lo largo del ciclo de vida de los personas (...)".

Así mismo, el Decreto municipal número 040 de 2019, por medio del cual se establece la estructura organizacional interna de la administración central del municipio de Chía, en su artículo 72 Dirección de Vigilancia y Control. Numeral 1 "Intervenir los factores de riesgo que afectan la salud a través de acciones de inspección, vigilancia y control para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida. 4. Realizar las acciones de inspección, vigilancia y control a los establecimientos de comercio abiertos al público. 10. Realizar las acciones que demande la comunidad en cuanto a todo tipo de problemas sanitarios y/o de saneamiento ambiental (conceptos, atención al ciudadano, quejas y reclamos).

El Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 del Ministerio de Salud y Protección Social adoptado por la resolución No. 1035 de 14/06/2022; que es una política de Estado cuyo propósito es la reducción de las inequidades en salud en busca de avanzar hacia la garantía del derecho fundamental a la salud. Así mismo, es un pacto social y un mandato ciudadano contemplado en su carácter participativo, pluralista y multicultural que exige la participación y acción coordinada entre actores y sectores públicos, privados, comunitarios y de la ciudadanía para crear procesos, situaciones y circunstancias que favorezcan el ejercicio de la salud pública, la incidencia positiva sobre los determinantes sociales de la salud y el bienestar de las personas.

El Municipio de Chía se encuentra actualmente en una etapa de crecimiento acelerado, lo que ha llevado a un aumento exponencial del comercio abierto al público. Sin embargo, esto dificulta el control objetivo y ordenado de los establecimientos que diariamente abren y cierran sus puertas, generando un riesgo sanitario debido a la inobservancia de las normas establecidas en el Código Sanitario Nacional. Muchos de estos nuevos comerciantes carecen del conocimiento necesario sobre los requisitos legales y sanitarios para operar, lo que varía según el tipo de actividad y las normativas aplicables. Por esta razón, es fundamental contar con un equipo de profesionales que, a través de visitas sanitarias, ayuden a reducir los riesgos que podrían afectar la salud pública de los habitantes de Chía. Para ello, se llevan a cabo visitas sanitarias de manera aleatoria, con el fin de realizar un control no concertado y evitar que se cumplan únicamente de forma temporal debido a la planificación y notificación de una visita. Cabe resaltar que dichas visitas sanitarias se realizan de acuerdo a la planificación dada por la Dirección de Vigilancia y Control, donde se tienen como priorizadas aquellas que son quejas, peticiones o reclamos de la comunidad.

Durante el año 2023, se llevaron a cabo un total de 3,321 actividades de Inspección, Vigilancia y Control en las áreas urbana y rural del municipio. Estas actividades abarcaron una amplia variedad de establecimientos, incluyendo IPS, EPS, centros de rehabilitación para personas con discapacidad o farmacodependencia, instituciones gerontológicas y geriátricas, estaciones de clasificación y aprovechamiento de residuos sólidos, vidrierías, colegios, jardines infantiles, antenas de comunicaciones, montallantas, parques deportivos, así como servicios de lavaderos de vehículos y motos entre otros. Este incremento en la cantidad de establecimientos que requieren vigilancia resalta la importancia de fortalecer las acciones de inspección, dado que la proliferación de estos servicios puede generar riesgos si no se aplican de manera adecuada las normativas sanitarias y de seguridad. Así, se garantiza no solo la protección de la salud pública, sino también el bienestar de la comunidad, al asegurar que estos establecimientos operen bajo estándares que prevengan el daño ambiental y promuevan la calidad en la atención y los servicios brindados a la población.

Las acciones de inspección, vigilancia y control de los establecimientos de comercio en el municipio de Chía tales como: centros de recreación, parques, deportivos, coliseos, IPS, EPS, Centros de rehabilitación para discapacidad o farmacodependencia, gerontológicos y geriátricos, Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento de residuos sólidos, vidrierías, antenas de comunicaciones, montallantas, parques deportivos, servicios de lavaderos de vehículos, lavaderos de motos entre otros establecimientos de comercio. Tienen un impacto positivo significativo en la comunidad, al garantizar no solo la regulación de las actividades comerciales, sino también al fomentar un entorno donde la salud pública y la seguridad de los bienes y servicios sean prioridades. Este enfoque integral permite detectar y corregir irregularidades, asegurando que los productos ofrecidos a los consumidores cumplan con los estándares de calidad y sanidad requeridos. Además, promueve la educación y sensibilización de los comerciantes sobre la importancia de implementar prácticas responsables y seguras en la manipulación y venta de productos. Así, se genera un ambiente de

confianza entre los ciudadanos, contribuyendo al bienestar general de la población y al desarrollo sostenible del municipio.

En aras de cumplir con lo ordenado por la normatividad sanitaria vigente, se justifica la celebración del contrato, ya que las actividades a desarrollar se derivan del cumplimiento de las metas a los indicadores del proyecto denominado "Mejoramiento de la salud mediante acciones en inspección vigilancia y control sanitario", por lo que se ha establecido la necesidad de contratar la prestación de servicios profesionales para la realización de actividades de apoyo a visitas de inspección vigilancia y control sanitario, a establecimientos objeto de interés sanitario según la clasificación del Ministerio de Salud y Protección Social de interés en salud ambiental.

Que una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2024 y publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP II", se puede verificar que el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el mismo.

Finalmente, es importante señalar que, de acuerdo con la certificación expedida por la Dirección de Función Pública de la Alcaldía Municipal de Chía, aunque existe personal de planta en la institución, este no es suficiente para cumplir adecuadamente con la necesidad identificada en el objeto del presente documento. Por lo tanto, resulta necesario celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales con el propósito de avanzar en la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, específicamente en la Meta Producto 22, que consiste en "Mantener la inspección, vigilancia y control sanitario a 5.000 establecimientos de comercio abiertos al público".

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION, LOS DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR VISITAS DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO A ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DEL MUNICIPIO DE CHÍA".

2.2. Clasificación UNSPSC:

El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Administración de salud publica	85000000	85100000	85101700	85101705
Evaluación riesgo o peligroso	77000000	77100000	77101500	77101501

2.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

Como es bien sabido, a las entidades territoriales de salud les corresponde la responsabilidad fundamental de realizar la vigilancia y el control sanitario de los establecimientos comerciales, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud. Esta labor es esencial para asegurar que los productos y servicios ofrecidos a la población cumplan con los estándares de calidad e higiene necesarios para salvaguardar la salud pública. Donde mediante visitas a los establecimientos, se realizará el diligenciamiento de un acta de verificación donde se capturan datos propios del establecimiento de comercio. Para dar cumplimiento se requiere contratar Profesionales en Ingeniería Ambiental de 0 a 12 meses de experiencia relacionada en vigilancia y control sanitario contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional como Ingeniero Ambiental, según lo establecido en el Decreto 047 de 2024. Quienes verificaran el cumplimiento de los estándares y requisitos establecidos por la normatividad sanitaria vigente, como resultado de la inspección sanitaria se puede originar un concepto sanitario el cual es un requisito de norma para el funcionamiento de dicho establecimiento. Estas acciones son fundamentales para garantizar la seguridad y calidad de los productos que se preparan, almacenan, comercializan y distribuyen en el Municipio de Chía.

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO. N/A

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Apoyar a la Dirección de Vigilancia y Control de la Secretaría de salud en las visitas de inspección, vigilancia y control a establecimientos objeto de control sanitario según la clasificación de alto riesgo emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social de interés en salud ambiental, en zona rural y urbana del Municipio de Chía. Presentar las actas físicas y/o digitales, según lo establecido de manera conjunta con el supervisor a través de una programación mensual.
2. Apoyo en la realización de talleres en: disposición de los residuos y separación adecuada en la fuente dirigida a lavaderos de carros, estaciones de servicios, talleres de motos entre otros. Que generen residuos contaminantes producto de su actividad económica. Presentar lista de asistencia, registro fotográfico, actas de visitas físicas y/o digital en la zona urbana y rural del Municipio, según lo establecido de manera conjunta con el supervisor a través de una programación mensual.
3. Apoyar la realización de visitas de inspección sanitaria ante: operativos, alertas sanitarias, eventos masivos, entre otros relacionados con el objeto contractual, que se requieran de acuerdo a lo establecido por el supervisor.
4. Apoyar las diferentes actividades de la Dirección de Vigilancia y Control, relacionadas con el objeto contractual, de acuerdo a las necesidades de la dependencia.
5. Apoyar los operativos de inscripción de establecimientos no registrados en la base de datos de la secretaria de salud haciendo barridos en los diferentes sectores del Municipio, según lo establecido de manera conjunta con el supervisor a través de una programación mensual.
6. Apoyar las medidas sanitarias de seguridad, con la información del informe secretarial en el sistema SIPS, y entregar los soportes que se requieran (actas, informes secretariales, evidencia fotográfica, entre otros) con relación a su competencia, dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Vigilancia y Control.
7. Registrar las visitas objeto del contrato en el software SICRIESSAN con la que cuenta la Dirección de Vigilancia y Control, realizar sincronización diaria en el aplicativo web, y entregar soporte de actas escaneadas cuando sea requerido, de acuerdo a lo establecido por el supervisor.
8. Apoyar técnicamente en la proyección y emitir respuestas en los términos que establece la Ley, a los requerimientos realizados por solicitudes radicadas ante la Dirección de Vigilancia y Control, relacionadas con el objeto contractual (oficios remisorios, respuesta, informes secretariales y técnicos, entre otros). Presentar los soportes de las solicitudes y las respuestas emitidas incluyendo pantallazo de CORRYCOM.
9. Coadyuvar en el archivo físico y digital de las visitas objeto del contrato.
10. Asistir a todas las reuniones programadas por la Dirección de Vigilancia y Control, las cuales estén relacionadas con el objeto contractual, presentar registro de asistencia.
11. Realizar informe gerencial final consolidado con resultados encontrados, indicadores de la gestión realizada en las actividades de Inspección, vigilancia y control. Presentar informe mensual en medio físico y magnético.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la

ejecución del contrato.

11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso
12. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

I OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.6 TIPO DE CONTRATO: *Contrato de Prestación de Servicios Profesionales*

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Chía, área rural y urbana.

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: Dos (02) meses y siete (07) días, contados a partir del inicio en la plataforma SECOP II sin exceder el 20 de diciembre de 2024.

2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO: Profesional Universitario de la Dirección de Vigilancia y Control de la Secretaria de Salud.

2.10 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-tramites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La presente contratación se realiza bajo la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo a lo contemplado en artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015 el cual estable: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos"

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Se contrata directamente con la persona natural o juridica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios administrativos de eficiencia, eficacia, eficiencia y economía, la Secretaria de Salud, realizo el presente análisis sobre la necesidad de contratar: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR VISITAS DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO A ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DEL MUNICIPIO DE CHÍA".

A. Aspectos generales: En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas (naturales o jurídicas y en los dos casos cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contar con una persona natural, ya que se requiere una atención personalizada, que le permita cumplir de mejor forma sus obligaciones derivadas del contrato.
B. En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales como jurídicas y en los dos casos, debe contar con la idoneidad y la experiencia que les permite desarrollar sus actividades.

Las entidades públicas suelen contratar el servicio requerido de manera directa, entre ellas una vez consultado el SECOP II se encuentran los siguientes contratos con objetos similares.

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2023	CPSP 276-2023	Contratación Directa	GIOVANA BEATRIZ SUAREZ CASTELLANOS	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO (A) AMBIENTAL PARA DESARROLLAR ACCIONES DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL EN LA DIMENSION DE SALUD AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA	$ 37.915.934	283 días
2022	379-2022	Contratación Directa	GIOVANA BEATRIZ SUAREZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO (A) AMBIENTAL CON EL FIN DE	$ 40'770.177	10 meses y 15 días

				REALIZAR ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL HIGIÉNICO SANITARIO, TÉCNICO Y LOCATIVO PARA AUMENTAR LA DEMANDA DEL SERVICIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO ABIERTOS AL PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA, CON EL FIN DE DISMINUIR LA MORBILIDAD POR TEMAS ASOCIADOS AL MEDIO AMBIENTE.		

En este análisis encontramos, que durante los últimos años la alcaldía realizo contratos con objeto similar y con características similares.

De acuerdo con el alcance que tuvieron estos contratos que gozan de mismas características, se pudo constatar que se pueden satisfacer necesidades semejantes a las que en este momento afectan al Municipio de Chía.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($9.491.669).

5.1.1. JUSTIFICACION:

Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas.

Para determinar el valor del presupuesto oficial para la presente vigencia, se tomó como guía el Decreto No. 047 del 9 de enero de 2024, a través del cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios, como referente para determinar los honorarios y remuneración de servicios del contratista de apoyo a la gestión del sector central del Municipio de Chía, considerando de igual manera el presupuesto disponible para esta contratación.

El valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($9.491.669). Incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que se deba incurrir el contratista.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acode a las condiciones del mercado y al Decreto 047 del 9 de enero de 2024, para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

5.2 FORMA DE PAGO: *El Municipio pagará el valor del contrato mediante tres (3) pagos discriminados así: dos (2), pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos por la suma de* ***CUATRO MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($4.250.000)*** *cada uno y un último hasta por la suma de* NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($991.669), *correspondientes a los últimos días efectivamente ejecutados hasta el 20 de diciembre de 2024.*

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecucion del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificacion de cumplimiento expedida por parte del supervidor del contrato
- Presentacion de Factura y/o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT

IMPUESTOS

De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- EXCLUSIONES. Articulo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla procultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Articulo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que esté en capacidad de ejecutar el contrato.

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, se requiere contratar una persona natural con la suficiente idoneidad y experiencia en el sector para que preste sus servicios profesionales dentro de la ejecución del objeto contractual.

IDONEIDAD: El oferente deberá acreditar título como profesional en Ingeniería ambiental, mediante la presentación de copia del diploma o acta de grado y tarjeta profesional vigente.

EXPERIENCIA: El oferente deberá acreditar de cero (0) a doce (12) meses de experiencia relacionada en vigilancia y control sanitario contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional como Ingeniero Ambiental, mediante certificaciones, según lo establecido en el Decreto 047 de 2024.

7. EL ANALISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento: Probabilidad	Impacto después del Tratamiento: Impacto	Impacto después del Tratamiento: Calificación	Impacto después del Tratamiento: Calificación Total	¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión: Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Ejecución	Operativo	Incapacidad del contratista superior a 15 días	Alteración los plazos de las actividades contractuales	3	2	5	Media	Entidad	Reajustar el cronograma de actividades o cesión de contrato	2	1	3	Baja	No	Supervisor del Contrato y Contratista	Inmediatamente ocurra el evento	Un (1) día	Seguimiento al cronograma de actividades	Semanal
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Cierre de establecimientos que no hagan posible cumplir con el total de las visitar sanitarias	Afectación de las actividades y obligaciones del contrato	3	2	5	Medio	Contratista	Acuerdo entre las partes y posterior modificación del contrato	2	1	3	Bajo	No	Supervisor del contrato y contratista	Inmediatamente ocurra el evento	Semanal	Seguimiento al cronograma de actividades	Semanal
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Cambio de normatividad sanitaria	Afectación de las actividades y obligaciones del contrato	3	2	5	Medio	Contratista	Acuerdo de las partes y posterior modificación del contrato	2	1	3	Bajo	Si	Supervisor del contrato y contratista	Inmediatamente ocurra el evento	Semanal	Seguimiento al cronograma de actividades	mensual
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Negación de los comerciantes a la realización de las visitas sanitarias	Alterar el plazo de ejecución de las actividades contractuales	3	2	5	Medio	Contratista	Reajustar el plazo de ejecución	2	1	3	Bajo	No	Supervisor de contrato y contratista	Ocurrencia del evento	Semanal	Seguimiento al cronograma de actividades	Mensual

5	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Perdida de información, documentación o expedientes entregados	Afecta la ejecución del contrato retrasa el desarrollo de las actividades del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista	Llevar control de los documentos físicos que le sean entregados, realizar un back up de los documentos escaneados, solicitarla reconstrucción de los documentos escaneados. Solicitar la reconstrucción de los documentos y/o proceso que así lo requieran entregado el informe correspondiente al supervisor del contrato	2	1	3	Bajo	Si	Contratista	Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato	Control estricto del préstamo de los documentos en físico, realización de back up de los documentos que escanee	Semanalmente

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.

9. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Así mismo se informa que la presente contratación SI ( ) NO (x) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

10. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta

REVISÓ Y APROBÓ: LUZ STELLA DIAZ JALLER Secretaria de Salud	FIRMA
REVISO Y APROBO LAURA XIMENA MARTINEZ ARTURO Director Vigilancia y Control	FIRMA
ELABORÓ ESTUDIO PREVIO: JENY CONSUELO NUÑEZ CARRILLO Profesional Universitario	FIRMA